

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALBAZES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 18 del corriente mes, participando haber llegado á la Habana el último vapor extraordinario de los que en combinacion con los buques de la Marina de guerra y los correos trasatlánticos han trasportado á la isla de Cuba las tropas últimamente organizadas para reforzar aquel Ejército, y manifestando que el expresado transporte se ha llevado felizmente á cabo, sin la pérdida de un solo hombre, á pesar de los grandes temporales ocurridos en las costas de la Península, en el Atlántico, y más singularmente en los mares de las Antillas.

En su vista, y considerando que tan feliz resultado en la conduccion de cerca de 22.000 hombres que durante un periodo tan excepcional han sido trasportados por los buques de la Empresa A. Lopez y Compañía que V. E. representa, y la exactitud con que se ha verificado este servicio en circunstancias tan difíciles, sólo pueden haberse obtenido merced efectivamente á la práctica de tantos años de navegacion, á los elementos con que la misma Empresa cuenta, á las buenas condiciones de sus buques y á la pericia de sus Capitanes;

S. M., teniendo en cuenta todo lo relacionado y cuantas facilidades en todas ocasiones ha prestado esa Empresa en obsequio del mejor servicio, se ha servido resolver se manifieste á V. E. que queda altamente satisfecho del celo é interés que la repetida Empresa ha demostrado con este motivo, y disponer en consecuencia que se le den las gracias en su Real nombre por conducto de V. E.; siendo tambien la voluntad de S. M. que se propongan á este Ministerio los Capitanes, así de sus buques como de los fletados para el transporte de la expedicion, que más se hayan distinguido, con el fin de que les sea otorgada la Cruz de primera clase del Mérito militar, de las designadas para premiar servicios especiales; y finalmente, que se publique esta resolucion y la comunicacion que la motiva en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1876.

CEBALLOS.

Sr. D. Francisco Sepúlveda, representante de la Empresa de vapores-correos trasatlánticos.

COMUNICACION QUE SE CITA.

Hay un membrete que dice: *Empresa de vapores-correos trasatlánticos de A. Lopez y Compañía.—Madrid.*—Excelentísimo Sr.: Habiendo llegado á la Habana el último vapor extraordinario que en combinacion con los buques de la Marina Real y los correos trasatlánticos ha trasportado á la grande Antilla las tropas organizadas por el Ministerio del digno cargo de V. E., es llegado el caso de manifestar á esa Superioridad que el servicio encomendado á la Empresa que represento se ha verificado felizmente, con la ayuda de Dios, pues no se ha perdido un solo hombre. Es sin duda un hecho notable el que acabo de consignar, porque sabido es que durante los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre han ocurrido grandes temporales de las costas de la Península, en el Atlántico, y singularmente en el mar de las Antillas.

Pocas veces hemos visto repetirse los huracanes en la zona donde acontecen estos fenómenos con la intensidad que en el

presente año, y con la rara particularidad de haber perturbado completamente el Océano Atlántico hasta las costas de Europa, al mismo tiempo que se sucedian en la parte del Sur con inclinacion al segundo y tercer cuadrante; nunca como en esta temporada hemos tenido que luchar con circunstancias tan difíciles para la conduccion de tropas y regularidad del servicio obligado; pero, gracias á la práctica de tantos años de navegacion, á los elementos con que cuenta la Empresa para las habitaciones, á la bondad de sus naves y á la pericia y prudencia de sus Capitanes y pilotos, hemos tenido la fortuna de vencer hasta ahora tantos inconvenientes sin la menor desgracia personal y sin que haya ocurrido uno de esos siniestros tan frecuentes, que ocasionan el desconcierto de una expedicion. La primera tormenta giratoria que se experimentó en el mar de las Antillas fué el 13 de Noviembre por el primer cuadrante.

Gracias á la hábil maniobra del Capitan del *Santander*, que á 70 millas de Puerto-Rico se puso á capearla, pudo entrar al siguiente dia en este puerto sin averia sensible, cuando el dia anterior se habian hecho sentir rudamente en aquella isla los estragos de la tempestad.

Este huracan se sintió en la isla de Santo Domingo y parte oriental de la de Cuba; como que causó la pérdida del vapor *Saratoga* en Baracoa; pero debió reavivar por las Lucayas y desemboques envueltos del primer cuadrante.

El vapor *España*, que tenia señalada su salida para el 15 de Setiembre, la detuvo por orden superior hasta el 16 por malas carices y barómetro bajo; y ya desembocado el canal fué muy contrariado por vientos duros del N. E. y mares gruesas relacionadas con el curso de la tormenta.

El vapor *Coruña*, á los 13 dias de navegacion (12 de Octubre), sufrió un conato de huracan, que maniobrando convenientemente fué evitado; pero ya en el canal viejo de Bahama, volvieron á presentarse indicios el dia 18, y aunque la situacion era en extremo comprometida, no vaciló el Capitan en seguir á rumbo de derrota, por considerar que cualquiera evolucion habria de exponerle á fatales consecuencias.

El viento fué duro del E. S. E., pero cuando más cargó fué el dia 19, estando ya con Paredon Grande.

El vapor *Coruña* llegó á la Habana el 20 por la tarde sin novedad, y el pasaje contempló con asombro los destrozos que la tormenta del dia anterior habia ocasionado en esa parte de la Isla.

Con una tenacidad de que no hay ejemplo en la historia de los huracanes, se reprodujo la tormenta el dia 21 de Octubre por los 30° de latitud y 62° de longitud, cogiendo de lleno á nuestros vapores *Habana* y *Gulpúcoa*, que habian salido de aquel puerto el 15 y 16 respectivamente. Por fortuna se libraron de peligro, no sin experimentar algunas averias, aunque de poca consideracion, tangenteando el huracan por el primer cuadrante. Nuestro vapor *Puerto-Rico* tuvo en la travesía hasta el puerto de su nombre tiempos duros y mares gruesas del S. y tercer cuadrante, hasta el extremo de que en los primeros dias de Noviembre sufrió la pérdida de algunas embarcaciones menores, pero sin ocurrir novedad en el numero transporte que conducia. El vapor *Gijón* sufrió tan horroroso temporal del S. O., que le obligó á arribar al Ferrol el dia 3 de Octubre, por haber sufrido algunos desperfectos en el guarnimiento del timon, los cuales fueron corregidos con tal actividad, que el dia 6 pudo hacerse de nuevo á la mar y rendir su viaje felizmente, no sin haber experimentado en la travesía tiempo por de más tormentoso.

Durante un periodo tan excepcional, así en el Océano como en las costas de España, la Empresa ha hecho 21 viajes redondos con 19 grandes vapores, y trasportado desde Barcelona, Cádiz y Santander hasta la Habana 633 Jefes y Oficiales, 19.649 sargentos, cabos y soldados, y además 140 individuos pertenecientes á familias de Oficiales, que, como consta á V. E., hemos trasportado gratuitamente.

No se incluyen en el resumen anterior los vapores *Coruña*, *Mendez Nuñez* y *Ciudad Condal* que están navegando, próximos á llegar á la Habana, y que conducen 18 Jefes y Oficiales y 1.982 soldados; con todo lo cual el número de viajes verificados por la Empresa en la actual campaña ascenderán á 24 y á 21.631 soldados con 671 Jefes y Oficiales el total del ejército expedicionario conducido por nosotros desde el 20 de Setiembre último hasta el 10 del actual.

Es un deber de justicia consignar que los vapores españoles fletados por la Empresa para que concurren al rápido transporte del Ejército expedicionario, lo han hecho rivalizando en celo y emulacion, y con la misma fortuna que los correos trasatlánticos.

Todo lo que elevó al superior conocimiento de V. E. para que conste en el Ministerio de su digno cargo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1876.—Excmo. Sr.: El representante, Francisco Sepúlveda.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado nombrar para formar el Tribunal de censura de las oposiciones á las plazas de Médicos del Cuerpo de Beneficencia general,

vacantes en los Hospitales de la Princesa, Jesús Nazareno y Nuestra Señora del Carmen, Presidente á D. Julian Calleja y Sanchez, Decano de la facultad de Madrid y Académico de la de Medicina, y Vocales á los Sres. D. José Diaz Benito, Académico de la misma; D. Ramon Coll, Doctor en Medicina; D. Ignacio Gato y Pelaez, Decano del Cuerpo facultativo de Beneficencia general; D. Carlos Maria Cortezo, Jefe facultativo del Hospital de la Princesa, y D. Pascual Candelas, Médico de Beneficencia provincial; con el Visitador general del ramo, Vocal nato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1876.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido por Juan Granados Pelaez contra la negativa del Registrador de la propiedad de Archidona á inscribir una certificacion posesoria pendiente en esta Direccion general en virtud de apelacion interpuesta por dicho interesado:

Resultando que Miguel Artacho y Romero acudió en 1.º de Julio del año de 1863 al Juzgado de paz de Cuevas Bajas solicitando acreditar la posesion en que estaba de una suerte de tierra situada en la partida de las Mangas, término de la expresada villa; y recibida y aprobada la informacion, fué inscrita en el Registro de la propiedad de Archidona, con fecha 22 del citado mes y año, la posesion de dicha finca á nombre del Artacho:

Resultando que el expresado Juan Granados Pelaez, en el concepto de marido de Joaquina Artacho Cruz, recurrió tambien al Ayuntamiento de dicho pueblo en 23 de Agosto del expresado año de 1875, manifestando que á su esposa le correspondia una suerte de tierra olivar de cabida de seis celemines, con los linderos que se describen, cuya finca la habia adquirido por herencia de su respectivo padre D. Miguel, si bien venia y constaba amillarada á nombre del recurrente como representante de la sociedad conyugal; y que careciendo la citada su mujer de título, por no haber tenido lugar la particion, solicitó se le expidiera el certificado de resultar dicho fundo amillarado á su nombre, á lo que se accedió, librándose la oportuna certificacion por el Alcalde en la forma de estilo, comprensiva de que el *Pelaez figuraba en el amillaramiento con la finca antes relacionada, pagando contribucion en concepto de dueño:*

Resultando que presentada para su inscripcion en el Registro la instancia y certificacion de que se trata, fué denegada «por resultar ya inscrita en el propio Registro una suerte de tierra de tres fanegas de cabida, de que es parte la »descrita en la solicitud y certificado, á nombre del padre de »la interesada, de quien dice esta haberla adquirido, en cuyo »caso no procede el remedio supletorio de la inscripcion posesoria, establecida por la ley unicamente para suplir el título »de la primera inscripcion de una finca, ni puede aplicarse el »artículo 332 del reglamento, que sólo habla de dos posesiones »contradictorias y no de las que sean por tracto sucesivo; ni »se comprende cómo ha podido amillararse á nombre de la interesada esa porcion de finca heredada de su respectivo padre »ni haber presentado como está prevenido el correspondiente »título inscrito.»

Resultando que en vista de la anterior negativa se entabló por el expresado Juan Granados Pelaez el presente recurso gubernativo con el fin de que se inscribiera la posesion material ó de hecho con arreglo á las disposiciones vigentes:

Resultando que se oyó el informe del Registrador, el que al evacuarlo insistió en su negativa, ampliando las razones de la nota; y que en vista de todo dictó providencia el Juez de primera instancia del partido, por la que, fundándose en que tanto en la exposicion de motivos de la ley Hipotecaria de 8 de Febrero de 1861, como en el preámbulo del Real decreto de 10 de Febrero de 1875, se consignan las razones en que descansa la inscripcion de las informaciones posesorias y la de la posesion material ó de hecho permitida por los artículos 397 al 400 de la vigente ley, y que el medio jurídico de la posesion es uno de los establecidos en el derecho para adquirir la propiedad por el lapso del tiempo y demás requisitos que están prevenidos, resuelve que es procedente la inscripcion del certificado posesorio en cuanto á la material ó de hecho solicitada por el Pelaez en la representacion que ostenta:

Resultando que notificada á las partes la anterior provi-

dencia, apeló de la misma el Registrador de Archidona; y elevado el recurso al Presidente de la Audiencia de Granada, se reservó la providencia apelada, por los mismos méritos alegados en la nota puesta y continuada en el documento anteriormente citado por el funcionario encargado del Registro:

Vistos los artículos 397, 400 y 402 de la ley Hipotecaria, y 326, 327 y 332 del reglamento general dictado para su ejecución:

Considerando que la inscripción de posesión á favor de Joaquina Artacho y Cruz, esposa del recurrente, es improcedente, porque consta de la certificación del amillaramiento que no es dicha Joaquina la persona que paga la contribución territorial á título de dueño; y conforme á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 400 de la ley Hipotecaria, debe denegarse la inscripción en este caso, sin que sea posible hacer excepción alguna, toda vez que la ley no la establece, ni debe admitirse tratándose de disposiciones que tienen el carácter de privilegiadas y extraordinarias, las cuales han de interpretarse siempre en sentido restrictivo;

Esta Dirección general ha acordado, confirmando la providencia dictada por V. I., aprobar la negativa del Registrador de la propiedad de Archidona á inscribir la adquisición del dominio de la finca de que se trata á favor de Joaquina Artacho, en virtud de la certificación librada con referencia al amillaramiento de Cuevas Bajas.

Lo que digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes, devolviéndole al propio tiempo el expediente de su razon. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1876.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.—Sr. Presidente de la Audiencia de Granada.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.

Circular sobre nombramiento, renovación y obligaciones de los Habilitados del Clero.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido á esta Ordenación la siguiente Real orden:

«He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de las medidas propuestas por V. S. con objeto de corregir los abusos de algunos Habilitados del Clero, obligándoles á que presten la debida obediencia á los Administradores diocesanos y cumplan con su cometido como exigen el buen servicio, los intereses de la Hacienda y los derechos de los partícipes; y teniendo en cuenta las razones expuestas por V. S. y el largo tiempo transcurrido sin haberse renovado los poderes por votación general de los interesados, S. M. se ha servido disponer que se verifique la indicada elección de Habilitados, la cual deberá tener lugar en el próximo mes de Abril, en atención á lo difícil que es la reunión de los Párrocos en el rigor del invierno y á la natural complicación que habría de producirse si coincidiere dicha elección con la de las Corporaciones populares. Es asimismo la voluntad de S. M. que, para normalizar este servicio, se observen las siguientes disposiciones:

1.ª Finalizando en 31 del presente mes de Diciembre los poderes de los Habilitados del Clero, se entenderán prorogados aquellos hasta fin del corriente año económico, pudiendo los Prelados, de acuerdo con sus Cabildos, nombrar internamente Habilitados del Clero en aquellas diócesis donde estos hayan muerto, ó dimitido, ó no se considere conveniente su continuación por haber perdido la confianza de los partícipes ó por cualquier otra causa justa.

2.ª En el próximo mes de Abril se procederá á la elección de Habilitados, por votación general, en la forma prevenida en la Real orden de 20 de Octubre de 1855 y orden-circular de 8 de Noviembre del propio año.

3.ª El Prelado de la diócesis á que corresponda la capital de la provincia en que se perciban las obligaciones eclesiásticas, procurará, de acuerdo con los demás Diocesanos de la provincia, que el Habilitado sea persona de aptitud y arraigo, y le exigirá la fianza que estime suficiente para garantizar los intereses que ponen á su cuidado las clases á quienes representa.

4.ª Los Prelados pondrán en conocimiento de los Administradores diocesanos, y estos en la Ordenación de Pagos de este Ministerio, el nombramiento ó confirmación de dichos Habilitados y la cantidad que en concepto de fianza personal y privada les señalaren.

5.ª Los Habilitados se ajustarán en el ejercicio de sus cargos á las instrucciones vigentes, y tendrán en cuenta que dependen de los Administradores diocesanos respectivos, los cuales, en su calidad de Jefes responsables de la distribución de las obligaciones eclesiásticas, amonestarán á los Habilitados moreses, y les aplicarán, si á ello se hacen acreedores, las multas y medidas coercitivas que marcan los reglamentos de Hacienda, pidiendo autorización en estos últimos casos á la Ordenación de Pagos de este Ministerio, á fin de prestar á los Administradores el apoyo necesario por medio de la Autoridad económica de la provincia, ó resolver lo que proceda.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1876.—MARTIN DE HERRERA.»

Lo que traslado á V. S. para iguales fines; advirtiéndole que, con arreglo á la Instrucción de 31 de Diciembre de 1855, los Habilitados son los encargados de hacer efectivas en las Cajas económicas las consignaciones mensuales, distribuyendo su importe á los partícipes y justificando las entregas en las Administraciones diocesanas. En tal concepto redactarán las relaciones mensuales conforme á los modelos aprobados y los datos oficiales que anticipadamente les facilitarán los Administradores diocesanos en los casos de nuevos nombramientos, traslaciones y defunciones. Dichas relaciones se entregarán á los Administradores diocesanos antes del día 24 de cada mes, con objeto de que puedan examinarlas y devolverlas oportunamente con su conformidad ó con las alteraciones que procedan.

Estando obligados los Habilitados por el art. 5.º del Real decreto de 5 de Octubre de 1855 á entregar á los partícipes la cantidad que les corresponda dentro de los ocho primeros días en que hagan efectivos los fondos, adoptarán anticipadamente las disposiciones convenientes para que esta condición sea cumplida con exactitud; en inteligencia de que el pago ha de verificarse en el domicilio de los referidos partícipes. Sólo cuando las dificultades de localidad ó absoluta imposibilidad de giro no consientan efectuar el pago en algunos pueblos, podrá ejecutarse la entrega en la residencia del Arcipreste respectivo ó en las más inmediatas á ellos, á donde concurrirán para el percibo los interesados ó las personas á quienes cometan el encargo de hacerlo.

Verificado que sea el pago, los Habilitados formarán resúmenes generales, que comprendan el importe de las nóminas y recibos de las diferentes clases y obligaciones eclesiásticas,

y los remitirán con todos los documentos de su justificación á los Administradores diocesanos respectivos, en cuyo poder deberán obrar á los 20 días después de verificado dicho pago por las Cajas económicas.

Los Administradores diocesanos, Jefes inmediatos de los Habilitados, son los encargados de llevar en cada diócesis la cuenta y razon de todos y de cada uno de los partícipes comprendidos en su presupuesto, y dependen á su vez directamente de esta Ordenación; correspondiendo en su consecuencia á dichos Administradores y según se previene en la instrucción de 13 de Febrero de 1856: primero, abrir y llevar cuenta por capítulos y artículos al presupuesto de la diócesis respectiva; segundo, asegurarse de la legalidad y legitimidad de las dotaciones y asignaciones de los diferentes partícipes que comprendan los Habilitados en sus relaciones mensuales; tercero, evitar que se incluya en nómina á partícipe alguno de nueva entrada sin que, además de justificar la posesión en la prebenda ó beneficio, haya precedido la correspondiente orden comunicada por este Centro, exceptuando únicamente los relativos á economatos ú otros cargos retribuidos por el Tesoro, cuyo nombramiento corresponde á los Prelados ó sus Vicarios, quienes cuidarán de anunciárselo oportunamente, acompañando además en estos casos, para unirla á las cuentas de gastos públicos, certificación de la Secretaría de Cámara en que se copie el nombramiento y se exprese la fecha de la toma de posesión.

Encarezco á los Administradores diocesanos el cumplimiento de las precedentes disposiciones, que redundarán en beneficio del buen servicio y de los partícipes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1876.—El Ordenador, Faustino Hernando.—Sres. Jefes económicos y Administradores diocesanos de.....

DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE LA ANTERIOR CIRCULAR SOBRE NOMBRAMIENTO DE HABILITADOS PARA EL CLERO.

Deseando S. M. que la elección de Habilitados á que se refiere el art. 2.º del Real decreto de 5 del corriente se verifique en las diócesis con todas las formalidades que puedan contribuir á la seguridad del acierto, al paso que con la menor molestia y perjuicio posibles de los partícipes interesados, se ha servido disponer que para llevarla á efecto se observen las reglas siguientes:

1.ª Los muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos dispondrán sin la menor demora que todos los individuos del Clero parroquial y benefical, Mayordomos de fábricas de las iglesias de los pueblos de cada Arciprestazgo y Comunidades religiosas existentes en los mismos pueblos, sus Capellanes y sacristanes, elijan por sí, ó por medio de encargado debidamente autorizado que en el de la residencia del Arcipreste y bajo de su presidencia nombren, un comisionado que les represente en la capital de la provincia á que aquellos correspondan, á fin de que concurra á la elección de Habilitado.

2.ª Los Arciprestes darán conocimiento á los respectivos Prelados de los comisionados que los diferentes partícipes hubieren elegido para el efecto.

3.ª En el caso de que los pueblos dependientes de un mismo Arciprestazgo pertenezcan á dos ó más provincias, se elegirá un comisionado por todos los partícipes que correspondan á cada una de ellas, á fin de que pueda concurrir á la capital respectiva, con el objeto indicado en la regla 1.ª

4.ª Los Diocesanos fijarán, con la anticipación debida, y de acuerdo con los Gobernadores de provincia, el día en que los comisionados hayan de reunirse en la capital para el acto de la elección de Habilitado, y la hora y sitio en que ha de tener lugar.

5.ª Concurrirán á este acto los comisionados de los Arciprestazgos, los que también habrán de elegir en su representación los muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos, Cabildos catedrales, Colegiales y Mayordomos ó encargados de las fábricas de sus iglesias y del Seminario conciliar.

6.ª Presidirán el acto de la elección un delegado del Prelado y otro del Gobernador de la provincia, haciendo de Secretario el Cura párroco más moderno de las parroquias enclavadas en la capital misma.

7.ª Los comisionados para la elección acreditarán su cometido con una certificación que habrá de expedir el Presidente de la Corporación eclesiástica y el Arcipreste ante quien hubiere tenido lugar su nombramiento.

8.ª La elección se verificará por votación secreta y nominal.

9.ª Concluida que sea la votación, se hará el escrutinio y se declarará por los delegados referidos la elección de Habilitado en favor de la persona que haya reunido mayoría de votos. De este resultado se levantará acta, que autorizarán los mismos delegados y el Secretario. El acta original se depositará en la Secretaría de Cámara del Diocesano, después que los delegados hayan facilitado copia autorizada al Gobernador de la provincia y al Administrador económico de la diócesis.

10.ª La duración del cargo de Habilitado será de tres años, á contar desde 1.º de Enero próximo, pudiendo ser reelegidos en su día los que ahora se nombren. La retribución que por todos gastos debe abonárseles por los partícipes respectivos no excederá en ningún caso de 3 cuartillos de real por 100 respecto de la cantidad que perciban de la Tesorería de provincia.

Y 11.ª Aunque el nombramiento de Habilitado de los partícipes del presupuesto eclesiástico es de cuenta y riesgo de los mismos, según lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 5 del actual, es la voluntad de S. M. procuren que la elección recaiga en persona que, á la aptitud necesaria para este cometido, reúna las circunstancias de arraigo y moralidad que garanticen en todo evento los intereses que ponen á su cuidado las diversas clases á quienes representa.

De Real orden, etc. Madrid 20 de Octubre de 1855.

Circular de la Dirección de Culto y Clero de 8 de Noviembre de 1855.

Por esta circular se declara, entre otras cosas, que el nombramiento de comisionados para la elección de Habilitados del Clero ha de verificarse por los partícipes en los pueblos en que resida el Arcipreste respectivo y bajo la presidencia de este último.

Dirección general de la Deuda pública.

Secretaría.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga los días 2 y 3 de Enero próximo, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las primeras mitades de las facturas de cupones del vencimiento de 1.º de Julio de 1877 que á continuación se expresan:

Día 2.

Renta perpétua interior, facturas números 1 al 500 de presentación.

Día 3.

Ferro-carriles, facturas números 1 al 500 de presentación. Madrid 30 de Diciembre de 1876.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

El interesado que á continuación se expresa podrá presentarse el día 2 de Enero próximo, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de la proposición que le fué admitida en la sexta subasta de valores de la Deuda, verificada en los días 3 y 4 de Enero del año actual.

Número del resguardo.	NOMBRE.	Cantidad ofrecida. Rs. vn.	Cambio. Rs. vn.	Valor efectivo. Rs. vn.
276	D. Francisco Moreno Cañas.....	127.676'83	85	108.525'30

Madrid 30 de Diciembre de 1876.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Acordado por esta Dirección el pago desde el día 2 de Enero próximo de los intereses del segundo semestre de 1876 de los Resguardos al portador depositados en esta Caja, se advierte al público para evitar toda clase de dudas y entorpecimientos que dicho pago se hará al presentador de los resguardos de depósito, previa exhibición de la cédula personal.

Madrid 30 de Diciembre de 1876.—El Director general, Grotta.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 48 premios mayores de los 1.990 que comprende el sorteo de este día.

Números.	Premios. Pesetas.	Administraciones.
20.731	80.000	Velez-Málaga.
9.999	50.000	Madrid.
5.289	20.000	Toledo.
7.717	10.000	Madrid.
29.650	10.000	Barcelona.
35.686	5.000	Zaragoza.
13.430	5.000	Madrid.
24.539	5.000	Barcelona.
10.285	2.500	Zaragoza.
14.402	2.500	Estepona.
32.193	2.500	Madrid.
12.800	2.500	Avila.
11.453	2.500	Granada.
10.731	2.500	Alicante.
1.897	2.500	Madrid.
24.727	2.500	Barcelona.
16.228	2.500	Coruña.
1.780	2.500	Bilbao.
8.750	2.500	Málaga.
15.315	2.500	Madrid.
1.968	2.500	Almería.
7.757	2.500	Madrid.
24.940	2.500	Idem.
904	2.500	La Bisbal.
35.694	2.500	Zaragoza.
31.220	2.500	Badajoz.
1.339	2.500	Barcelona.
37.156	2.500	Carabanchel.
27.976	2.500	Barcelona.
29.330	2.500	Málaga.
38.027	2.500	Badajoz.
7.562	2.500	Burgos.
22.439	2.500	Igualada.
36.087	2.500	Santander.
20.540	2.500	Madrid.
28.187	2.500	Algeciras.
5.356	2.500	Madrid.
35.433	2.500	Idem.
14.920	2.500	Sevilla.
23.363	2.500	Idem.
360	2.500	Málaga.
23.028	2.500	Valencia.
34.374	2.500	Granada.
27.507	2.500	Madrid.
2.829	2.500	Tarragona.
27.781	2.500	Madrid.
15.865	2.500	Barcelona.
18.510	2.500	Madrid.

En los sorteos celebrados en este día en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil; otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANAS.

Premio primero de 625 pesetas.

Doña Fernanda Ruiz, hija de D. Andrés, Miliciano Nacional del Viso del Marqués, muerto en el campo del honor.

Idem segundo de id. id.

Doña Dolores Rodríguez Ballestá, hija de D. Juan, Carabancero de la Comandancia de Gerona, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Juana Figueras y Martínez de Manuel, del Hospicio.

Idem segundo de id.

Concepcion Falguina y Alfaro de Juan, de id.

Idem tercero de id.

María Azcárate y Rementería de Francisco, de id.

Idem cuarto de id.

Josefa Dominguez y Vazquez de Joaquín, de id.

Idem quinto de id.

Rosalía Casares y Fernandez de José, de id.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en el Instituto de Alicante la cátedra de Aritmética mercantil y Teneduría de libros, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real orden de 15 del corriente mes.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan el título de Profesor mercantil, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872 serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubiere servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 26 de Diciembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Se halla vacante en el Instituto de Bilbao la cátedra de Retórica y Poética, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real orden de 15 del corriente mes.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872 serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 26 de Diciembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Direccion general de Obras públicas.

Esta Direccion general ha resuelto suspender la subasta del puente de Palma sobre el Guadalquivir, en la carretera de segundo orden del ferro-carril de Córdoba á Sevilla á Ecija, provincia de Sevilla, anunciada para el día 12 de Enero próximo. Y lo hace público en este periódico oficial para los efectos consiguientes.

Madrid 27 de Diciembre de 1876.—El Director general, E. Garrido.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 del actual esta Direccion general ha señalado el día 31 del próximo mes de Enero de 1877, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 12, 13 y 14 de la carretera de segundo orden de Ponferrada á Lueca por Leitarríos y Cangas de Tineo, por su presupuesto de contrata de 4.995.634'49 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta y el procedimiento que se adoptaría en el caso que pudiera ocurrir de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 29 de Diciembre de 1876.—El Director general, Estéban Garrido.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Estereotomía, vacante en la Escuela superior de Arquitectura.

El jueves próximo 4 de Enero, á las dos y media de la tarde, en la cátedra de Física del Conservatorio de Artes tomará puntos para verificar el segundo ejercicio el opositor primero de la trunca D. Manuel Perez y Gonzalez.

Lo que por acuerdo del Tribunal se anuncia para conocimiento del público y de los contrincantes D. Tomás Cantalaba y D. Francisco de Urquiza.

Madrid 29 de Diciembre de 1876.—El Vocal Secretario, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Enrique F. Villaverde.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Madrid.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de ayer sacar á pública subasta el suministro de las carnes que se necesiten por el término de un año en el Hospicio y Colegio de Desamparados, al tipo de una peseta 40 céntimos el kilogramo; fianza provisional para tomar parte en la subasta 3.626 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad del precio del remate, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría todos los días no festivos, de doce á cuatro de la tarde, y que además se inser-

tará en el Boletín oficial de 1.º de Enero próximo con el modelo de proposicion.

El acto tendrá lugar el día 10 de Enero de 1877, á la una de la tarde, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 30 de Diciembre de 1876.—Los Diputados Secretarios, M. Salto y Huelves.—E. Pelletan.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 29 de Diciembre de 1876.

Número 368	Andrés Gonzalez.—Albacete.
369	Cármén Riestra.—Pontevedra.
370	Enriqueta Manso.—Segovia.
371	Eduvigis Torreilla.—Canillas.
372	Fernando de la Cámara.—Málaga.
373	H. Pólito Espinosa.—Calahorra.
374	Julian Sainz.—Segovia.
375	Lúcas Ramirez.—Tiemblo.
376	Matías Lopez.—Cangas de Tineo.

Madrid 30 de Diciembre de 1876.—El Administrador, Martín Botella.

Administracion económica de la provincia de Guipúzcoa.

Resultando que D. José María Laza, vecino que fué de esta capital, se halla adeudando la cantidad de 155 pesetas por los plazos sexto, séptimo, octavo y noveno pertenecientes á la finca procedente del Clero denominada Heredad, en el término de Jáuregui-berria de Mondragon; é ignorándose el actual domicilio del interesado, se le cita y emplaza por el presente á fin de que en el término de 10 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca á satisfacer el referido descubierta en la forma que corresponda, con los intereses de demora que hubiere devengado; en la inteligencia de que si no lo verifica puede ocasionarsele el perjuicio á que haya lugar.

San Sebastian 28 de Diciembre de 1876.—El Jefe económico, Francisco Morelló y Segura.

Administracion económica de la provincia de Pontevedra.

Esta Administracion, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, ha acordado sacar en arriendo las rentas forales y demás derechos que administra el Estado en esta provincia por frutos de 1877, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Seccion de Propiedades de la misma.

La subasta se celebrará el día 28 de Enero próximo, á las doce de su mañana, ante el que suscribe y con asistencia del Jefe Interventor, del de la Seccion respectiva, Oficial Letrado y Notario público, verificándose á la vez en Madrid ante funcionarios de igual clase respecto á las rentas cuyo tipo exceda de 5.000 pesetas, pues los que no llegan á la expresada cantidad se efectuará tan sólo en la capital y en los partidos, quedando en ambos pendiente el remate de lo que acerca del mismo resuelva la Direccion general del ramo ó Autoridad á quien corresponda su aprobacion.

La licitacion se hará separadamente por cada uno de los partidos, hallándose de manifiesto para este acto los presupuestos comprensivos del pormenor de las rentas, cuyos tipos se resumen en la siguiente

Demostracion.

PARTIDOS.	Tipo para la subasta.	
	Plas.	Cénts.
Caldas.....	6.827	79
Cambados.....	2.617	80
Cañiza.....	1.336	45
Estrada.....	2.966	63
Lalin.....	2.084	22
Pontevedra.....	4.128	22
Puenteareas.....	2.860	98
Puentealdelas.....	498	01
Redondela.....	549	96
Tuy.....	311	80
Vigo.....	3.332	86

Pontevedra 23 de Diciembre de 1876.—El Jefe económico, Benito Manuel Lopez.

Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.

A las doce de la mañana del día 19 del próximo mes de Enero tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia la primera licitacion pública para contratar el surtido de ropas para servicio del Hospital de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1876 á 1877, bajo el tipo máximo de 4.249 pesetas y 60 céntimos á que resulta ascender, segun detalladamente se expresa en el caso 1.º de la segunda condicion y demás del pliego que se hallarán de manifiesto en la Seccion de Secretaría de esta dependencia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 250 pesetas en dinero, ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitacion á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

Para garantizar el contrato quedará retenido el depósito expresado del rematante, y presentará el mismo un fiador abonado á satisfacion de la Junta de subastas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 29 de Diciembre de 1876.—P. I., Eusebio Garrañon.

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de ropas con destino al Hospital de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1876 á 1877, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de pesetas y céntimos (expresado por letra), por todas las comprendidas en el caso 1.º de la segunda condicion del referido pliego.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta por pujas á la llana la adquisicion de 4.600 kilogramos de esparto con destino al taller establecido en el primer asilo de San Bernardino.

La subasta tendrá lugar el día 27 de Enero próximo, á la una de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitacion se hallarán de manifiesto en esta Secretaría todos los días no feriados que median hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 30 de Diciembre de 1876.—P. I. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Juan Sanz. —3

Alcaldia constitucional de Navas de San Juan.

D. Julian Carrasco Siles, Alcalde accidental y Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber que encontrándose vacante la Secretaría de este Municipio por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia al público á fin de que los aspirantes que reúnan los requisitos marcados en el art. 116 de la ley Municipal, presenten sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; advirtiéndose que la dotacion anual es de 1.650 pesetas con cargo á los fondos municipales, pagadas por mensualidades vencidas.

Y para conocimiento de la persona que quiera cubrir dicha plaza se fija el presente.

Navas de San Juan 29 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Julian Carrasco Siles.—El Secretario interino, Ildefonso Córdova.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaria general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Jorge Conder, Administrador, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Rentas públicas de la Administracion de Contribuciones de Pinar del Rio, correspondiente al mes de Noviembre de 1867, presupuesto de 1867-68; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Diciembre de 1876.—Manuel Tomé.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Ramon de Valenzuela, Administrador, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Rentas públicas de la Administracion de Contribuciones de Pinar del Rio, correspondiente al mes de Diciembre de 1866, presupuesto de 1866-67; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Diciembre de 1876.—Manuel Tomé.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Ramon de Valenzuela, Administrador, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 45 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Rentas públicas de la Administracion de Contribuciones de Pinar del Rio, correspondiente al mes de Octubre de 1866, presupuesto de 1866-67; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Diciembre de 1876.—Manuel Tomé.

Audiencias territoriales.

Barcelona.

Ha de proveerse una plaza de Médico forense en el Juzgado de primera instancia de Vich, correspondiente á este territorio y provincia de Barcelona, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo de 1852 y orden del Gobierno fecha 14 de Mayo de 1873.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en Real orden se anuncia por disposicion del Ilmo. Sr. Presidente á fin de que los aspirantes presenten las solicitudes documentadas ante el referido Juzgado ántes del plazo de 15 días, contados desde la insercion de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 26 de Diciembre de 1876.—El Secretario de gobierno, Magin Plá y Soler.

Coruña.

Habiéndose estimado necesaria la provision de dos Escribanías de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Allariz, las cuales se han mandado proveer por Real orden de 13 del actual, el Ilmo. Sr. Presidente se ha servido acordar se anuncien dichas vacantes en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense para que los que aspiren á obtenerlas con el carácter de habilitados, y reúnan los

requisitos prevenidos en el art. 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de Allariz dentro del término de 20 días, á contar desde el inmediato á su publicacion en la GACETA, á los efectos del art. 5.º del citado Real decreto.

Coruña 26 de Diciembre de 1876.—José Campoamor.

Las Palmas.

Acreditada en el expediente instruido al efecto la necesidad de proveer una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia de Puerto del Arce, en esta provincia, se ha mandado por Real orden de 4 de Noviembre último que se anuncie su provision con arreglo al art. 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875.

En su cumplimiento, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha acordado se publiquen edictos en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia para que los que aspiren á obtener dicha Escribanía con el carácter de habilitados, y reunan los requisitos prescritos por el art. 4.º del expresado Real decreto, presenten en el término de 20 días sus instancias documentadas al Juez del partido de Arceife á los efectos del art. 5.º del mismo.

Lo que de orden de S. S. I. se publica en la GACETA DE MADRID á los fines indicados.

Las Palmas 12 de Diciembre de 1876.—El Secretario, Francisco Doreste de los Rios.

Acreditada en el expediente instruido al efecto la necesidad de proveer una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, se ha mandado por Real orden de 23 de Noviembre último que se anuncie su provision con arreglo al art. 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875.

En su cumplimiento, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha acordado se publiquen edictos en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia para que los que aspiren á obtener dicha Escribanía con el carácter de habilitados, y reunan los requisitos prescritos por el art. 4.º del expresado Real decreto, presenten en el término de 20 días sus instancias documentadas al Juez de este partido á los efectos del artículo 5.º del mismo.

Lo que de orden de S. S. I. se publica en la GACETA DE MADRID á los fines indicados.

Las Palmas de Gran Canaria 14 de Diciembre de 1876.—El Secretario, Francisco Doreste de los Rios.

Juzgados militares.

Búrgos.

D. Pedro Villamor Pangua, Capitan graduado, Teniente fiscal del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39.

El soldado José Carballo Bernabé, que fué alta en este regimiento en 1.º de Enero de 1873, no se ha incorporado hasta la fecha, y estoy sumariando por el delito de desercion; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de infantería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término señalado de 10 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Búrgos 22 de Diciembre de 1876.—Pedro Villamor.

Madrid.

D. Carlos Mas y Zaldúa, Comandante graduado, Capitan de Ejército, Teniente Ayudante fiscal del segundo regimiento de Artillería de montaña.

Habiéndose ausentado del cuartel de San Gil, que ocupa el regimiento en esta Corte, el artillero segundo de la segunda batería del mismo Blas Martínez Ayalos, natural de Abrucena, provincia de Almería, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion é indicios de robo de una sábana; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado artillero, señalándole el cuartel ya dicho, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 24 de Diciembre de 1876.—Carlos Mas.

Tarragona.

D. José Reygosa y Tirado, Comandante graduado, Capitan, primer Ayudante de Estado Mayor de esta plaza y Fiscal militar de la misma.

Ignorándose el paradero del carlista indultado D. Miguel Diaz, paisano, natural de Villafranca de Panadés, provincia de Barcelona, y titulado Comandante militar carlista del pueblo de Arbós, en esta provincia, en Setiembre del año de 1873, á quien estoy sumariando por el delito de haber puesto preso al paisano natural de Fabara, provincia de Teruel, Narciso Campanares, el que despues fué fusilado; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado D. Miguel Diaz, señalándole la guardia de prevencion del cuartel del Carro de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de los 20 días desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tarragona 13 de Diciembre de 1876.—El Comandante, Capitan fiscal, José Reygosa y Tirado.

Juzgados de primera instancia.

Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. Angel María de Zafra y Vazquez, Juez municipal y accidental de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado y ante el infrascripto se ha incoado demanda ordinaria por Don Eugenio Gutierrez Cuevas y D. Manuel Luis Fernandez, como albaceas de la finada Sra. Doña María del Carmen Gutierrez, dueña que fué de una casa-horno situada en la calle de los Morenos, esquina á la del Laurel, de esta poblacion, números 1.299 antiguo y 13 moderno, manzana núm. 40: lindando por su frente al Sur con la calle de los Morenos; por la derecha de su entrada, ó sea Levante, con la casa núm. 43 de Don José J. Villegas; por su izquierda ó Poniente, con la calle sin salida llamada del Laurel, y por su espalda ó Norte con el trabajador de D. Juan Caro, á fin de que se cancelen las obligaciones hipotecarias que se expresan á continuacion:

Una constituida por D. Manuel María y Doña María de la Concepcion Grima, como apoderados de su tia Doña Josefa Baez, en 14 de Mayo de 1834 ante el Escribano D. Domingo Miron otorgaron escritura por la que vendieron á D. José Ramirez cinco aranzadas de tierra y viña de la Doña Josefa Baez, pago nombrado Peral del Cangrejo, y como apoderados de esta obligaron constituyeron á la susodicha á sacar la Real facultad aprobando una data á censo de dichas cinco aranzadas en el término de cuatro años, á cuya seguridad hipotecaron la referida casa-horno.

Otra constituida por D. Pedro Lopez Cepero en 1.º de Febrero de 1837 ante el Escribano D. Juan del Tejo otorgó escritura por la que se obligó pagar á D. Diego Lopez de Morla 14.000 rs., dándole 60 rs. en cada semana, principiando en la del otorgamiento y siguiendo las demás sucesivas hasta la extincion de la deuda, siendo condicion expresa que si dejase de pagar dos consecutivas se le ha de poder ejecutar á la tercera por lo que á aquella sazón estuviera debiendo; y tambien que sería plazo cumplido para el pago total de la cantidad en la deuda á los seis meses contados desde el dia en que ocurriese el fallecimiento del último de los dos hermanos Josefa y José Baez, caso de que esta aconteciese dentro del transcurso del tiempo suficiente para llevar á efecto el contrato con la data semanal; y á la seguridad de todo constituyó por especial y expresa hipoteca desde entónces hasta el fallecimiento de Doña Josefa y José Baez las mejoras que además de su valor intrínseco de 23.000 rs. habia hecho á una casa-horno de su propiedad, calle de los Morenos, y desde el dia en que ocurriese el fallecimiento de dichos dos hermanos hipotecaba dicha finca con sus asientos y demás inamovible que le era anexo.

Otra constituida tambien por D. Pedro Lopez Cepero en 18 de Mayo de 1837 ante el Escribano D. Fernando Briedalé otorgó escritura por la cual se confesó deudor en favor de Miguel Ruiz por la cantidad de 3.000 rs. vn., los cuales se obligó á pagárselos el dia 18 de Noviembre de dicho año; y á su seguridad hipotecó una casa-horno de su propiedad, calle de los Morenos.

Y, finalmente, otra del mismo modo constituida por Don Pedro Lopez Cepero y D. Juan Bautista Moró en 7 de Abril de 1838 otorgaron escritura por la que formaron compañía en el arbitrio de 4 rs. en fanega de trigo molido en las tahonas de esta ciudad, molino del Viento y el de Cartuja, rematado en favor del Cepero, cuya compañía formalizaron por todo el tiempo que en aquel se hubiese expresado, entrando en ella el Moro por haber facilitado la remesa de 22.000 reales para satisfacer al M. I. Ayuntamiento el adelanto que se exigió por dicho arbitrio y otros gastos, como por quedar obligado con hipoteca de una finca de su pertenencia á dicha Corporacion; y el Cepero para seguridad del D. Juan Bautista, en el caso inesperado de haber pérdida, hipotecó una casa-horno de su propiedad, anteriormente descrita.

En su consecuencia, é ignorándose quiénes sean los interesados en las referidas hipotecas, siendo por consiguiente desconocidos sus domicilios, se les cita y emplaza por medio de este edicto para que en el término de nueve dias, contados desde el siguiente al de su insercion en la GACETA DE MADRID, se personen á contestar dicha demanda; apercibidos que de no efectuarse dentro del expresado término se seguirán los autos en rebeldía, causándoles el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 16 de Diciembre de 1876.—Angel M. de Zafra.—José Fernandez Ramirez. X—399

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascripto Escribano, se sacan á pública subasta para pago de un acreedor las fincas siguientes:

Seis décimas partes de una huerta, con su casa en el centro, conocida con los nombres de Muda el Pelo y Huerta de Moreno; y un cercado contiguo á ella, proindiviso, con las cuatro décimas partes restantes de dicha finca, que en su totalidad tiene de cabida 70 fanegas, destinada á hortaliza, con árboles frutales, viñedos y olivos; siendo el valor de la parte que se vende 7.500 pesetas, á rebajar cargas.

Una suerte de tierra de 12 fanegas, que se halla en el cercado de la huerta referida y el camino de Sierra de Fuente, lindante como la anterior con baldíos; tasada en 375 pesetas.

Para el doble remate, que se ha de celebrar en los Juzgados del distrito de Buenavista de esta Corte y de la ciudad de Cáceres, se ha señalado el dia 5 de Febrero del año próximo, á la una de su tarde.

Madrid 28 de Diciembre de 1876.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre. X—401

Juzgados municipales.

Chantada.

D. Martin Regal, Secretario del Juzgado municipal de Chantada, del que es Juez suplente el Licenciado D. Ignacio Diaz Rivera.

Certifico que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia que dice:

«En la villa de Chantada, á 22 de Febrero de 1876, el Licenciado D. Javier Costa, Juez municipal de este término; habiendo visto estos autos de juicio verbal, propuestos por Manuel Fernandez de Besteiros contra Domingo Perez, de Santa María de Nogueira, sobre page de renta, por ante mí, Secretario que autoriza, dijo:

Resultando que el demandante expuso que el demandado, á imitacion de sus causantes, le paga la renta anual de cuatro cañados y medio de vino y dos ferrados de castañas secas á llenas, y como le adeude tres cañados y tres cuartas y media de dicho vino y los dos ferrados de castañas por cada uno de los últimos nueve años, é igual cantidad de especies por el último año de 75, aquellos á fé de valores y este á 40 rs. cañado de vino y á 10 el ferrado de castañas, partidas que en una suman 902 rs., pide que á su pago se le condene con las costas:

Resultando que el demandado no compareció á la celebracion del juicio, á pesar de haber sido citado en forma; y por tanto el demandante, previa suspension de la primera acta del juicio, adujo en la segunda la prueba que tuvo por conveniente:

Considerando que de la prueba se deduce la legitimidad del crédito que el demandante reclama, el cual justificó plenamente á medio de tres testigos conformes con la demanda:

Considerando que por tanto procede que al demandado se le impela al pago de los 902 rs. objeto del juicio, con las costas;

Falla que debia condenar y condena al demandado Domingo Perez al pago de los 902 rs. á que asciende la renta de vino y castañas de los últimos nueve años que le exige el demandante á fé de valores y precio de 40 y 10 rs. respectivamente las especies del último, con las costas.

Y por esta su sentencia dicho señor así lo manda y firma, de que certifico.—Javier Costa.—Martin Regal.»

Despues de haber sido notificada esta sentencia al demandante, solicitó este se publicase la misma en la GACETA DE MADRID, por haberse ausentado á esta capital en ignorado paradero el demandado Domingo Perez; lo estimó el Sr. Juez.

Y para que tenga efecto lo mandado, libro el presente por el que se notifica la sentencia al Domingo Perez, con el V.º B.º del Sr. Juez, estando en Chantada á 23 de Diciembre de 1876.—V.º B.º—Ignacio Diaz Rivera.—De su mandado, Martin Regal. X—398

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía madrileña de alumbrado y calefaccion por gas.

En el sorteo celebrado el 29 del actual con arreglo al anuncio publicado en la GACETA núm. 782, del 27 del mismo, para amortizar obligaciones de la Compañía madrileña de alumbrado y calefaccion por gas, han resultado amortizadas las que llevan los números siguientes:

Primera emision (15 de Enero de 1873).		Segunda emision (5 de Octubre de 1874).	
SERIES.	NÚMEROS.	SERIES.	NÚMEROS.
76	751 á 760	1.896	18.931 á 18.960
		2.336	23.351 á 23.360
729	7.281 á 7.290	1.324	13.231 á 13.240
		2.470	24.691 á 24.700
887	3.861 á 3.870	844	8.431 á 8.440
		1.334	13.301 á 13.310
57	561 á 570	840	8.491 á 8.500
		1.381	13.801 á 13.810
486	4.831 á 4.860	839	8.381 á 8.390
		1.890	18.291 á 18.300
405	4.041 á 4.050	2.318	23.171 á 23.180
		2.116	21.151 á 21.160
261	2.601, 2.602, 2.603,	1.312	13.111 á 13.120
	2.604, 2.605, 2.606,	1.041	10.401, 10.402,
	2.607, 2.608 y 2.609		10.403, 10.404,
			10.405, 10.406,
			10.407, 10.408
			y 10.409.

Lo que se anuncia para conocimiento de los poseedores de dichas obligaciones, que pueden presentarlas á partir del 2 de Enero próximo, en las oficinas de la Direccion, Ronda de Toledo, núm. 2, en la fábrica del gas, para comprobantlas de diez de la mañana á cuatro de la tarde y despues hacerlas efectivas en el Crédito Moviliario, Paseo de Recoletos, núm. 9.

Madrid 30 de Diciembre de 1876.—Por acuerdo del Consejo de administracion, el Ingeniero, Jefe de la explotacion, Victor Peccatte. X—400

Se avisa á los señores tenedores de acciones y obligaciones de esta Compañía que desde el 2 de Enero próximo queda abierto el pago

1.º A los accionistas del cupon de interés por rs. vn. 95.
2.º A los tenedores de obligaciones del cupon semestral de intereses por rs. vn. 47'50.

Los pagos se verificarán en las oficinas del Crédito Moviliario español, Paseo de Recoletos, núm. 9. X—400

Comisión liquidadora del Banco de economías.

Habiéndose acordado el reparto de 1 y medio por 100 del capital de imposiciones de esta Sociedad, se anuncia á los señores imponentes que desde el dia 15 de Enero próximo en todos los no feriados de una á cuatro de la tarde pueden presentar sus pólizas en las oficinas de la Liquidacion, calle de San Roque, núm. 8, cuarto bajo derecha, á señalamiento de dia para el pago. Este habrá de hacerse á cada impositor personalmente, ó á quien se halle expresamente autorizado al efecto por el mismo en documento fehaciente ó en la propia póliza bajo la siguiente fórmula: «Autorizo á... para cobrar el dividendo anunciado en 30 de Diciembre de 1876.»

Madrid 30 de Diciembre de 1876.—El Presidente, José Tamariz y Guerrero. X—397

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 30 de Diciembre de 1876, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Valores públicos, Dia 29, Dia 30. Includes entries for Renta perpetua, Deuda del personal, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, Resguardos al portador, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÑO, BENEFICIO, PAÑO, BENEFICIO. Lists various locations like Albacete, Alcov, Alicante, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 29 DICIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists exchange rates for various foreign funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Londres, París, Burdeos. Lists exchange rates for London, Paris, and Bordeaux.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 30 de Diciembre de 1876.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 5, 9, 12, 1, 4, 6, 8.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima del id., Diferencia, etc. Lists temperature and weather data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 30 de Diciembre de 1876.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists telegraphic reports from various locations.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

- List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamon, Pan de dos libras, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Patates, Aceite, Vino, Petróleo, Trigo, Cebada, etc.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 145.—Corderos, 303.—Corderos lechales, 98.—Terneras, 125.—Cabritos, 73.—Cerdos, 297.—TOTAL, 951.

Su peso en libras... 448.052.—Idem en kilogramos... 51.747.

Estado de los productos recomendados en esta capital en el dia de ayer por arbritrios sobre articulos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Plus. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Plus. Cént. Lists tax collection points and amounts.

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento. Madrid 30 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Spinola.

Forma parte de este número el pliego 5.º del tomo II de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

PARTES NO OFICIALES

INTERIOR.

MADRID.—S. M. el Rey y su Augusta Hermana la Princesa de Asturias se dignarán probablemente asistir a la inauguracion del Hospital de niños de Madrid.

Con el cuaderno correspondiente al 25 de Diciembre ha terminado la publicacion del tomo VI de la acreditada Revista de Andalucia que dirige el Sr. D. Antonio Luis Carrion. Comprende dicho cuaderno interesantes cuentos en prosa y verso de los Sres. Olave, Fernandez Merino, Flores Garcia, Mestre, Pino, y Diaz y Perez.

Hemos tenido el gusto de examinar un trabajo tipográfico tan notable como curioso, hecho en la imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia. Es una reproduccion en negro y colores de la fachada del edificio que ocupa dicho Ministerio; reproduccion hecha exclusivamente con el material de imprenta, que por sus condiciones especiales es tan poco a propósito para esta indole de trabajos, y que demuestra el buen gusto y la paciencia con que los operarios de dicha imprenta han logrado vencer todos los obstáculos que se oponian a su proyecto.

A ruegos de muchos concurrentes al teatro de Apolo, se pondrá en escena esta tarde en el mismo la popular zarzuela La Marsellesa, que tan excelente interpretacion ha encontrado en los artistas de dicho coliseo.

Por la noche se celebrará la décima representacion del aplaudido drama lirico Blancos y azules, en cuyo desempeño se distinguen notablemente la Sra. Zamacois y el Sr. Obregon.

El inspirado poeta D. Narciso Serra acaba de publicar un libro titulado Leyendas, cuentos y poesias.

Es posible que en la primera velada literaria del Casino de la Prensa se lea la poesia de D. Federico Garcia Caballero, premiada por la Asociacion de Escritores y Artistas. Además leerán dos notabilísimas poesias y amenizarán la reunion algunos Profesores de música, socios tambien.

En el teatro Real habrá hoy domingo dos funciones: una extraordinaria a las tres y media de la tarde, poniéndose en escena la ópera de gran espectáculo del maestro Gounod Fausto, cantada por las Sras. Ferni, Ferrari y Flores, y los Sres. Stagno, Ordinas, Huguet y Ugalde, y la segunda a las ocho y media de la noche con la acreditada Saffo, de Rossini, por las Sras. Pozzoni y Cortés, y los señores Tamberik, Rota, Ugalde y Santes.

INDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, PROYECTOS DE LEY, REGLAMENTOS, REALES ORDENES Y CIRCULARES QUE SE HAN PUBLICADO EN ESTE MES.

En 1.º—Real decreto nombrando Vocal del Consejo de gobierno y administracion del fondo de premios para el servicio de la Marina a D. Carlos Grotta, Director general de la Caja de Depósitos.—Núm. 336.

Otro concediendo al Mariscal de Campo D. Carlos Suanes la Gran Cruz del Mérito naval con distintivo rojo.—Idem.

Otro disponiendo que se aumente al número de Consejeros que hoy componen el Real Consejo de Sanidad el cargo de un Vocal en concepto de Jefe de la Armada.—Idem.

Otro nombrando Vocal del Real Consejo de Sanidad a D. Felipe Ramos Izquierdo.—Idem.

Otro concediendo a la villa de Berja, provincia de Almería, el título de Ciudad.—Idem.

Real orden disponiendo que se proceda a anunciar y celebrar subasta pública para la adquisicion de 18.000 metros de conductor telegráfico con destino al paso de los túneles de la línea de Madrid a Zaragoza.—Idem.

Otra resolviendo que el pueblo de San Morales forme parte en lo sucesivo de la demarcacion territorial del Registro de la propiedad de Salamanca.—Idem.

Otra desestimando una instancia de varias Compañias de ferro-carriles solicitando la reforma de la legislacion vigente, que exige la responsabilidad a las mismas por la conduccion de géneros de contrabando ó defraudacion.—Idem.

Otra declarando imprecendente la via contencioso-administrativa para la demanda presentada en nombre de Don Pedro Gasque y Ros sobre revocacion de una Real orden por la cual se le declaró cesante del cargo de Escribiente de la clase de primeros de la Seccion de Fomento de la provincia de Almería.—Idem.

En 2.º—Real decreto relevando a D. Miguel Sanchez Carrasco del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Leon.—Núm. 337.

Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Leon a D. Balbino Cansoco.—Idem.

Real orden dejando sin efecto un acuerdo de la Comision provincial de Almería reclamado por D. Juan de Oña y Quesada para que se elimine a la Sociedad de la mina La Encantada del repartimiento municipal de la villa de Cuevas.—Idem.

Real decreto-sentencia absolviendo a la Administracion pública de la demanda contencioso-administrativa entablada por D. José Garcia Villaseca sobre reposicion del demandante en la plaza de Médico del Hospicio de la ciudad de Cádiz.—Idem.

Otro id. dejando sin efecto una orden del Poder Ejecutivo de la República, reclamada en el pleito contencioso-administrativo entablado por Doña Teresa la Rúa, viuda de D. Juan Gonzalez Valdés, Inspector general de Montes de las Islas Filipinas, sobre mejora de pension.—Idem.

En 3.º—Real orden aprobando el programa general de las materias de que han de examinarse los empleados de Correos.—Núm. 338.

Programa a que se refiere la Real orden precedente.—Idem.

En 4.º—Discurso pronunciado por S. M. el Rey en la inauguracion de las Conferencias agrícolas de la provincia de Madrid.—Núm. 339.

Real orden reproduciendo la que determina la forma de satisfacer al Tesoro público los reintegros y multas que procedan de expedientes en tramitacion con anterioridad al 1.º de Mayo por faltas cometidas en el uso del papel sellado.—Idem.

Resumen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia referentes á Titulos nobiliarios.—*Idem.*

En 5.—Real decreto autorizando al Ministro de Marina para que presente á las Cortes un proyecto de ley de organizacion y reemplazo de la marineria para el servicio de los buques del Estado y Arsenales.—*Núm.* 340.

Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto precedente.—*Idem.*

Real orden disponiendo que se adquieran por el Ministerio de Fomento 400 ejemplares de la *Historia de Roma*, por Mommsen, traducida al castellano por D. Antonio Garcia Moreno.—*Idem.*

Otra disponiendo que se adquieran por el mismo Ministerio 423 ejemplares de las *Obras de D. Severo Catalina*, con destino á las Bibliotecas públicas.—*Idem.*

Real decreto-sentencia absolviendo á la Administracion pública de la demanda contencioso-administrativa interpuesta por la Sociedad minera *La Manchega, Bética y Vizcaína* sobre demarcacion del coto minero *New-Castle*.—*Idem.*

En 6.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Potes.—*Núm.* 341.

Otra decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Murcia y el Juez de primera instancia de Totana.—*Idem.*

Otra decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Torrelavega.—*Idem.*

Otra autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley determinando el destino ulterior de los bonos del Tesoro á que se refiere la base 7.ª de la ley de 3 de Junio último.—*Idem.*

Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto precedente.—*Idem.*

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley de concesion de un crédito extraordinario de 300.000 pesetas á la Seccion cuarta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales del presupuesto ordinario de gastos vigente.—*Idem.*

Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto precedente.—*Idem.*

Real orden dejando sin efecto un acuerdo de la Comision provincial de Burgos reclamado por D. Leon Ibañez á consecuencia de haber sido destituido del cargo de Facultativo titular de Fuentespina.—*Idem.*

Otra concediendo al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, provincia de Burgos, la cantidad de 7.044 pesetas como auxilio para llevar á cabo las obras indispensables en los edificios destinados á Escuelas públicas de niños de ambos sexos con habitaciones para los Maestros.—*Idem.*

Resumen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el movimiento del personal de Promotores fiscales durante el mes de Noviembre del corriente año.—*Idem.*

Orden de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado resolviendo un recurso gubernativo promovido por D. Joaquin Orpi contra la negativa del Registrador de Igualada á inscribir cierta escritura de deudor.—*Idem.*

En 7.—Real decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Barcelona y el Gobernador de la provincia de Gerona.—*Núm.* 342.

Real orden resolviendo que no procede la admision de una demanda contencioso-administrativa deducida por el Doctor D. German Gamazo en nombre de Doña A. T. y B. sobre trasmision de una pension.—*Idem.*

Otra reiterando el cumplimiento de las órdenes de 31 de Julio de 1874 y 41 de Junio de 1875, prohibiendo la importacion de las cepas, sarmientos, barbados y plantas de los géneros *cissus* y *ampelopsis* de todas procedencias extranjeras.—*Idem.*

Otra concediendo al Ayuntamiento de Cangas de Tineo la cantidad de 21.732 pesetas para la terminacion del edificio construido para Escuelas públicas de niños de ambos sexos y habitaciones para los Maestros.—*Idem.*

Otra declarando que las disposiciones contenidas en los artículos 4.º y 9.º del decreto de 29 de Diciembre de 1868 estableciendo bases para la ley de Mineria no derogaron ni modificaron los artículos 45, 46, 49 y 51 de la ley de 3 de Agosto de 1866, que reconocen el derecho del dueño del suelo sobre las aguas subterráneas existentes en su propiedad.—*Idem.*

Resumen de resoluciones adoptadas en el personal del Ministerio fiscal de las Audiencias.—*Idem.*

Real decreto sentencia dejando sin efecto la orden reclamada en el pleito contencioso-administrativo entablado por D. Juan Monedero y Monedero, y declarando que los bienes relictos por el Vizconde de Villandrando para el socorro de los pobres están exentos del impuesto de traslacion de dominio y se hallan comprendidos en los beneficios de la Real orden de 4 de Marzo de 1846.—*Idem.*

En 8.—Real decreto declarando mal suscitada una competencia sostenida entre el Gobernador de la provincia de Palencia y el Juez de primera instancia de Baltanás.—*Número* 343.

Otra declarando mal formada una competencia suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Albacete y el Gobernador de aquella provincia.—*Idem.*

Otra declarando que no há lugar á decidir una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Jaen y el Juez de primera instancia de Villacarrillo.—*Idem.*

Otra concediendo á Ignacio Alvarez Martin indulto de la mitad de la pena de dos años, cuatro meses y un dia de prision correccional que le impuso la Audiencia de Madrid en causa por el delito de atentado contra la Autoridad.—*Idem.*

Otra concediendo á Mariano Gomez Anchuelo indulto de la tercera parte de la pena de dos años y cuatro meses de prision correccional que le fué impuesta por el Tribunal Supremo en causa por el delito de atentado contra un agente de la Autoridad.—*Idem.*

Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el movimiento del personal de Jueces de primera instancia y de Escribanos de actuaciones.—*Idem.*

Real decreto disponiendo que el Ingeniero Jefe de primera clase de Caminos, Canales y Puertos D. Gumersindo Canals cese en el cargo que desempeña en las Islas Filipinas.—*Idem.*

Real orden dando las gracias en nombre de S. M. el Rey á la Junta general de la provincia de Alava por el celo é interés que ha mostrado en favor de la ensenanza, elevando á 2.500 pesetas el sueldo de los Profesores del Instituto.—*Idem.*

Otra aprobando el proyecto del ferro-carril de Sevilla á Huelva, presentado por D. Guillermo Sundheim, con las modificaciones determinadas en la Real orden de 43 de Marzo de 1875.—*Idem.*

Otra declarando inadmisibile una demanda contencioso-administrativa presentada en nombre del Ayuntamiento de la villa de Fitero sobre aprovechamiento de aguas del rio Alhama.—*Idem.*

Otra resolviendo que no podrá ser gravado con arbitrios municipales el chocolate elaborado en las provincias del Reino.—*Idem.*

En 9.—Real decreto concediendo á D. José Vilaseca y Moya la Gran Cruz del Mérito militar, de la designada para premiar servicios especiales.—*Núm.* 344.

Otra relevando á D. Vicente Fernandez Espada del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Granada.—*Idem.*

Otra nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Granada á D. Manuel Tello y Valladeres, Marqués de San Antonio.—*Idem.*

Real orden disponiendo que se incluya en el Cuerpo de Aspirantes á Registros de la Propiedad á los Registradores cesantes que se mencionan.—*Idem.*

Otra dejando sin efecto un acuerdo de la Comision provincial de Alicante, reclamada en virtud de recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Villena sobre repartimiento municipal.—*Idem.*

En 10.—Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Canonja contra un acuerdo de la Comision provincial de Tarragona relativo al repartimiento vecinal del corriente año.—*Núm.* 345.

Otra desestimando un recurso de alzada promovido por D. Marcelino Sanchez Pobre contra un acuerdo de la Comision provincial de Toledo relativo al arriendo del arbitrio de pesas y medidas en la villa de Yepes.—*Idem.*

Real decreto-sentencia absolviendo á la Administracion pública de la demanda contencioso-administrativa interpuesta por D. Raimundo Velasco y Saavedra sobre el curso legal de los expedientes de las minas *Casualidad* y *Por si acaso*, y otros pormenores que se mencionan.—*Idem.*

Circular de la Direccion general de Rentas Estancadas dictando las reglas que han de observarse en el canje de las once clases de papel sellado y de oficio, pagarés de Bienes nacionales, papel de pagos al Estado, sellos sueltos, &c., que han de ponerse á la venta el dia 4.º de Enero próximo.—*Idem.*

En 11.—Real orden desestimando un recurso de alzada interpuesto por D. Sebastian Solano contra un acuerdo de la Comision provincial relativo al repartimiento personal de Montiel.—*Núm.* 346.

Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Albacete contra un acuerdo de la Comision provincial relativo á un arbitrio sobre pesas y medidas.—*Idem.*

Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por D. Perfecto y Eleuterio Mendez y otros vecinos de Salmoral contra un acuerdo de la Comision provincial de Avila relativo al repartimiento vecinal de Cabezas del Villar.—*Idem.*

Otra haciendo extensivos á los Jefes y Oficiales de la Armada los beneficios de que disfrutaban los del Ejército en virtud de la Real orden de 17 de Julio de 1875, por la cual se exceptúan de los repartos y cargas municipales en lo que respecta á sus sueldos.—*Idem.*

Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por varios hortelanos de Ciudad-Real contra un acuerdo de aquella Comision provincial relativo á un impuesto sobre las verduras que se introduzcan en la poblacion.—*Idem.*

Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por D. Simon Saenz Ruiz contra un acuerdo de la Comision provincial de Logroño relativo al pago de cierta cantidad como rematante de los arbitrios de consumos de Murillo.—*Idem.*

Otra dejando sin efecto en parte un acuerdo de la Comision provincial de Granada reclamado por D. Domingo Rivas y Raya sobre repartimientos municipales de Colomera, correspondientes á los años de 1874-75 y 1875-76.—*Idem.*

Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Grijota contra un acuerdo de la Comision provincial de Valencia que anuló el repartimiento hecho por dicho Municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año económico de 1874 á 1875.—*Idem.*

Orden de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad resolviendo que se inscriban como una sola finca y con un solo número las fincas rústicas conocidas con los nombres de casas, caseríos ó caserías que se compongan de varias porciones de terreno que formen un solo cuerpo de bienes, aunque consten separados entre sí y carezcan de linderos generales.—*Idem.*

En 12.—Real decreto concediendo á los periódicos que al publicarse este decreto hayan sido condenados por sentencia firme á la pena de suspension, indulto del tiempo que les falte para cumplir, exceptuando de esta gracia á los que se indican.—*Núm.* 347.

Real orden dejando sin efecto un acuerdo de la Comision provincial de Albacete reclamado por el Director de la Empresa del ferro-carril de Madrid á Zaragoza y Alicante respecto de la cuota impuesta en el repartimiento municipal de Villarrobledo.—*Idem.*

Otra revocando un acuerdo dictado por la Comision provincial de Tarragona reclamado en alzada por D. Sebastian Mariné y D. Andrés Fort y otros vecinos de Vilaplana, que anuló un repartimiento general en el ejercicio de 1873 á 74.—*Idem.*

Otra dejando sin efecto un acuerdo de la Comision provincial de Almería reclamado por D. Antonio Vivas, que le obligó á la reparacion de un muro del paseo que conduce á los baños de Sierra Alhama.—*Idem.*

Otra resolviendo un recurso de alzada interpuesto por Don Francisco Godoy contra un acuerdo de la Comision provincial de Granada, confirmatorio de otro del Ayuntamiento de aquella capital, que ordenó al recurrente la prosecucion de las obras de una casa de la calle de la Buquesa.—*Idem.*

Real decreto-sentencia declarando firme y subsistente la orden reclamada en el pleito contencioso-administrativo entablado por la Sociedad carbonifera *La Iberia*, confirmatoria de un decreto del Gobernador de Córdoba de-

clarando cancelado y nulo el expediente investigacion nominado *El Enano Segundo*, del término de Espiel.—*Idem.*

Otra id. absolviendo á la Administracion pública de la demanda contencioso-administrativa interpuesta por D. Narciso Saenz Serra sobre mejora de clasificacion.—*Idem.*

Otra id. absolviendo á la Administracion pública de la demanda contencioso-administrativa entablada por Don Juan Delgado sobre el premio de investigacion que solicitó el demandante por la denuncia de los bienes de la testamentaria de D. José Faustino Alcedo.—*Idem.*

Circular de la Direccion general de Aduanas fijando el término de un mes para que los empleados excedentes del ramo soliciten su colocacion segun se indica.—*Idem.*

En 13.—Real decreto declarando jubilado á D. Manuel de Pereda y Ansoin, Ordenador general de Pagos que fué de la isla de Cuba.—*Núm.* 348.

Real orden declarando jubilado á D. Manuel Bolaño y Roncaño, Registrador de la propiedad cesante de Beccerá.—*Idem.*

Otra declarando improcedente la via contencioso-administrativa para la demanda interpuesta en nombre de D. Juan Salvador Lopez sobre demarcacion del terreno del registro *San Jacobo el Florido*.—*Idem.*

Otra disponiendo que se asuncie á traslacion la cátedra de Ampliacion del Derecho civil y Códigos españoles, vacante en la Universidad de Sevilla.—*Idem.*

Real decreto-sentencia absolviendo á la Administracion pública de la demanda contencioso-administrativa interpuesta por D. Pedro Burgoa y Alvarez y otros en concepto de patronos de una fundacion en la villa de Peñafiel sobre desamortizacion de los bienes correspondientes á la fundacion mencionada.—*Idem.*

Otra id. absolviendo á la Administracion del Estado de la demanda contencioso-administrativa interpuesta por D. Emilio Perales, Delegado del Banco de España para la recaudacion de contribuciones en la provincia de Palencia, sobre su clasificacion por el pago de la contribucion industrial hecha por aquella Administracion económica.—*Idem.*

Circular de la Direccion general de Aduanas dando publicidad á las disposiciones adoptadas por el Gobierno francés para evitar la entrada en aquella República de los vinos españoles sofisticados por medio de la fuchsina.—*Idem.*

En 14.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Palencia y el Juez de primera instancia de la capital.—*Núm.* 349.

Otra jubilando á D. Antonio Sanchez Useres, Magistrado electo de la Audiencia de Las Palmas.—*Idem.*

Otra promoviendo á la plaza de Registrador de la Audiencia de Las Palmas á D. Arsenio Ramirez Orozco, Juez de primera instancia de Gerona.—*Idem.*

Otra conmutando á D. Sebastian Mendia y D. Francisco Martin Gonzalez la pena de 21 meses de prision correccional por la de igual tiempo de destierro en causa por delito de estafa, seguida en la Audiencia de Madrid.—*Idem.*

Otra concediendo á Pantaleon Herrero Aguado indulto de la mitad de la pena de 21 meses de prision correccional que le impuso la Audiencia de Valladolid en causa por delito de lesiones.—*Idem.*

Otra nombrando Administrador-Jefe de la Fábrica Nacional del Sello, en comision, á D. Estanislao Diaz Campos.—*Idem.*

Otra concediendo á D. Angel Guerra los honores de Jefe de Administracion, libre de gastos.—*Idem.*

Real orden declarando improcedente la via contencioso-administrativa para la demanda interpuesta por D. Juan Pablo Lopez sobre revocacion de la Real orden de 31 de Agosto de 1875, dictada en expediente seguido contra el Capitan de la fragata española *Covadonga*, D. Juan Antonio Bazagoiti.—*Idem.*

Real decreto-sentencia absolviendo á la Administracion de la demanda contencioso-administrativa entablada por Doña Adelaida Maria del Villar sobre mejora de pension.—*Idem.*

En 15.—Real decreto mandando proceder á la eleccion de un Diputado á Cortes por el distrito de San Sebastian, provincia de Guipúzcoa.—*Núm.* 350.

Real orden disponiendo que se provea por concurso una plaza de segundo Maestro de la Escuela Normal de Maestros de Granada.—*Idem.*

Real decreto-sentencia absolviendo á la Administracion de la demanda contencioso-administrativa entablada por D. Manuel Castillo y Ruiz sobre denegacion de cédula de ejercicio para servir una Notaria de Valencia, actuando en la Escribania de la Lenteja ó Repeso como teniente del dueño de aquel oficio D. Vicente Sanahuja.—*Idem.*

En 16.—Ley concediendo á la Compania de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz autorizacion para construir, sin subvencion del Estado, un ferro-carril de servicio general que enlace directamente Ciudad-Real con Madrid.—*Núm.* 351.

Otra trasladando 500.000 pesetas de varios artículos del presupuesto del Ministerio de Fomento con destino á continuar los interrumpidos trabajos estadísticos.—*Idem.*

Real decreto reorganizando el Cuerpo de Estadística.—*Idem.*

Otra nombrando Jefe de primera clase del Cuerpo de Estadística á D. Robustiano Arnan.—*Idem.*

Real orden jubilando á D. José Maria Diaz del cargo de Registrador de la propiedad de Puente del Arzobispo.—*Idem.*

Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de San Ildefonso contra un acuerdo de la Comision provincial de Segovia que anuló un impuesto creado para atender á los gastos ocasionados por la epidemia de la viruela.—*Idem.*

Otra dejando sin efecto en parte un acuerdo de la Comision provincial de Salamanca reclamado por el Ayuntamiento y varios vecinos de Cantalapiedra, referente á un impuesto sobre carros.—*Idem.*

Otra concediendo á D. Zoilo Ibañez de Aldecoa, del comercio de Manila y Director-Gerente de la Empresa carbonifera *La Paz*, autorizacion para construir un muelle de madera de carga y descarga en el puerto de Sugud, de la provincia de Albay, en las Islas Filipinas.—*Idem.*

Convocatoria á oposiciones para plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar.—*Idem.*

Circular de la Direccion general de Aduanas dictando disposiciones referentes al comercio y embarque por ca-

botaje de los géneros llamados coloniales (azúcar, cacao, café, clavo, pimienta y té).—*Idem.*

En 17.—Ley reformando las leyes municipal y provincial de 20 de Agosto de 1870 con arreglo á las bases que se consignaron.—*Núm.* 352.

Real decreto mandando proceder á la renovacion total de los Ayuntamientos del Reino conforme á las disposiciones que se expresan.—*Idem.*

Orden de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado resolviendo que los Registradores de la propiedad asienten en el Diario cuantos títulos se les presenten en solicitud de inscripcion ó anotacion, de cualquier clase que sean, aunque carezcan de algun requisito legal.—*Idem.*

Otra resolviendo una consulta formulada por el Registrador de la propiedad de Estella sobre anotacion de un mandamiento de embargo expedido por aquel Juzgado en los autos ejecutivos seguidos por D. Raimundo Sodupe contra Doña Salomé Castillo.—*Idem.*

Circular de la Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia dando publicidad á una Real orden relativa á la admision de sumarios de Bu- las sobrantes por predicciones anteriores á la de 1874 y pago de débitos por dicho concepto.—*Idem.*

En 18.—Real orden resolviendo que no procede la admision de la demanda contencioso-administrativa presentada en nombre de D. José Ramon Garcia de Seases, D. Blas Gabin y Estaan, D. Julian Jimenez Cordon y otros, nombrados respectivamente Dean, Chantre, Maestrescuela y Canónigos de varias Catedrales, sobre revocacion del Real decreto que dejó sin efecto los nombramientos de los interesados para los cargos referidos.—*Núm.* 353.

En 19.—Reales decretos promoviendo al empleo de Mariscal de Campo á los Brigadieres del Ejército de Cuba, Don Pablo Baile y Belástegui, D. Sabas Marin y Gonzalez y D. Manuel Armiñan y Gutierrez.—*Núm.* 354.

Real orden excluyendo del Catálogo de montes públicos de la provincia de Murcia la finca denominada *Los Royos de Arriba y Abajo*, sita en el término de Caravaca.—*Idem.*

Otra excluyendo del Catálogo de montes públicos de la provincia de Murcia las fincas denominadas *Casa de Antonio Perez, Barranco del Moro y Peñuelas, Caneja y Campillo del Ahorcado*, y la mitad de la llamada *Casa de Chico*.—*Idem.*

Otra autorizando á la Compañía de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon á las minas de carbon de Belmez para construir un ferro-carril desde el rio Aljucen á Cáceres y sus criaderos de fosfato.—*Idem.*

Otra suspendiendo hasta nueva orden las subastas para la concesion de los ferro-carriles de Osuna á Casariche y de Villabona á San Juan de Nieva, anunciadas para los dias 23 y 27 del mes actual.—*Idem.*

En 20.—Ley aprobando varios suplementos de crédito, transferencias, y las cuentas generales definitivas del Estado, correspondientes á los presupuestos de 1862 y los seis primeros meses de 1863.—*Núm.* 355.

Otra ampliando el crédito del art. 1.º, cap. 24, Seccion 8.ª del presupuesto del actual año económico en la suma de 300.000 pesetas, con destino á la emision de Denda amortizable al 2 por 100 determinada por el art. 2.º de la ley de 21 de Julio último.—*Idem.*

Otra aprobando varios suplementos de crédito y créditos extraordinarios de presupuestos atrasados.—*Idem.*

Real decreto suprimiendo la Junta consultiva de Aranceles y la Comision de Valoracion, y en su lugar creando otra que se titulará Consultiva de Aranceles y Valoraciones, cuya organizacion se detalla.—*Idem.*

Otra nombrando Vocales de la Junta reformada por el decreto precedente á los señores que se mencionan.—*Idem.*

Circular ampliando el plazo para las reclamaciones que puedan interponerse ante los Ayuntamientos por inclusion ó exclusion indebidas en las listas electorales, y dictando varias disposiciones referentes á las elecciones municipales.—*Idem.*

Real orden encargando interinamente del despacho de la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion á Don Ricardo Alzugaray.—*Idem.*

En 21.—Otra ampliando en cuatro meses el plazo concedido por la Real orden de 30 de Agosto último para recibir en el Ministerio de Fomento los datos necesarios para el escalafon de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de Montes, de Minas y personal auxiliar subalterno de los mismos.—*Núm.* 356.

En 22.—Ley declarando exceptuados de la venta por el Estado los bienes y rentas que posee en propiedad el Instituto de las Escuelas Pias y el de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul, dedicadas á la enseñanza.—*Núm.* 357.

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley transfiriendo 300.000 pesetas del art. 1.º, cap. 18, al art. 4.º, cap. 22 en la Seccion 7.ª del presupuesto de los Departamentos ministeriales para 1876-77.—*Idem.*

Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto precedente.—*Idem.*

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley transfiriendo 70.000 pesetas del art. 1.º, cap. 32, al art. 3.º del cap. 21 en la Seccion 7.ª del presupuesto de obligaciones de los Departamentos ministeriales, correspondiente al año económico de 1876-77.—*Idem.*

Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto precedente.—*Idem.*

Real orden declarando improcedente la demanda contencioso-administrativa deducida por D. Valentin Sanchez Menje sobre concesion á D. Prudencio Jimenez y consortes del dominio útil y derecho á la redencion del directo de unas tierras procedentes de la capellanía fundada por Doña Ana Gólfín del Aguila.—*Idem.*

Otra declarando improcedente como la anterior la demanda interpuesta por D. Vicente Navarro y Serrano sobre responsabilidad del Alcalde de la Aduana de Valencia á consecuencia del incendio ocurrido en uno de los almacenes de entrada de aquella Aduana.—*Idem.*

Real decreto admitiendo la dimision presentada por Don Francisco Barca del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion.—*Idem.*

Otra declarando jubilado á D. Juan Antonio Cordero, Tesorero general de Hacienda de la isla de Puerto-Rico.—*Idem.*

Real orden disponiendo que se provea por oposicion la cátedra de Farmacia quimico-orgánica, vacante en la Universidad de Granada.—*Idem.*

Otra disponiendo que se anuncie á concurso la cátedra de

Ampliacion del Derecho civil y Códigos españoles, vacante en la Universidad de Salamanca.—*Idem.*

Otra anunciando á concurso dos categorías de término, vacantes en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico.—*Idem.*

Otra anunciando á concurso una categoría de término, vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de las exactas.—*Idem.*

Otra declarando improcedente la via contencioso-administrativa para una demanda deducida por D. José de Macia y Pujol sobre aprovechamiento de aguas de los rios Gurri y Ter, como fuerza motriz de una fábrica de harinas.—*Idem.*

En 23.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia de Chiclana.—*Núm.* 358.

Ley dictando disposiciones para la adquisicion, construccion y reforma de edificios destinados á oficinas y otros servicios del Estado.—*Idem.*

Otra declarando obras de utilidad pública las de ensanche de poblaciones.—*Idem.*

Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad de los distritos de Marchena, Moron, Huelva, Osuna, Orgaz, Vendrell, Gadesa, Reimosa, Medinaceli, Riaza, Garrovillas, Fonsagrada y Santa Cruz de la Palma.—*Idem.*

Convocatoria para los exámenes de ingreso en la Escuela especial de Ingenieros de Montes, correspondientes al curso de 1877 á 1878.—*Idem.*

En 24.—Ley concediendo á D. Salvador Peydro y Perez autorizacion para construir un ferro-carril que partiendo de Alcover termine en Valls, sin subvencion directa del Estado.—*Núm.* 359.

Otra autorizando al Gobierno para otorgar en pública subasta la concesion de una línea férrea que partiendo de Salamanca termine en la frontera de Portugal.—*Idem.*

Real orden resolviendo que se provea por concurso la cátedra de Retórica y Poética, vacante en el Instituto de Bilbao.—*Idem.*

Otra aprobando la trasferencia hecha por D. Eugenio Fraga á favor de D. Patricio Andrés Moreno de la parte que le correspondia en la concesion del aprovechamiento de las marismas del rio Urisma, en la provincia de Pontevedra.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Carlos Faes para que construya un tinglado con destino á depósito de maderas y carbonos en un terreno propio del Estado en el puerto de Alicante.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Miguel Atriotain para establecer un tramvia en los muelles de la margen derecha de la ría de Bilbao.—*Idem.*

Rectificacion al art. 4.º de la ley de ensanche de las poblaciones publicada en la GACETA del dia 23 del mes actual.—*Idem.*

Real decreto admitiendo la dimision presentada por Don José Malcampo y Monge del cargo de Capitan general, Gobernador general de las Islas Filipinas.—*Idem.*

Otra nombrando Capitan general, Gobernador general de las Islas Filipinas, á D. Domingo Meriones y Murillo.—*Idem.*

Otra concediendo á D. Evelio Medina Caballero indulto de la mitad de la pena de dos años, 11 meses y 11 dias de prision correccional que le impuso la Audiencia de Albacete en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones menos graves.—*Idem.*

Otra concediendo á Atanasio Barrueco Rodriguez indulto de la mitad de la pena de dos años, cuatro meses y un dia de prision correccional que le impuso la Audiencia de Valladolid en causa por el delito de desacato á la Autoridad.—*Idem.*

Otra promoviendo á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Granada á D. Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Madrid.—*Idem.*

Real orden resolviendo quede terminado el servicio de destierros y embargos impuestos á los carlistas y sus auxiliares, y disuelta en su consecuencia la Seccion especial que en el Ministerio de la Gobernacion entendia en este asunto.—*Idem.*

Otra autorizando la adquisicion de 6.000 tensores armados con sus correspondientes soportes, por medio de subasta pública con destino al servicio telegráfico.—*Idem.*

Otra haciendo publico un donativo de sábanas y fundas de almohada hecho por persona desconocida con destino al manicomio de Santa Isabel, en Leganés.—*Idem.*

Otra mandando que se den las gracias en nombre de S. M. á D. Enrique Arce y Logares por su donativo de 123 pesetas al Hospital de Jesús Nazareno de Madrid.—*Idem.*

Otra mandando que se den las gracias en nombre de S. M. á los herederos y testamentarios de Doña Josefa Moltó y Gosalvez por su donativo de 400 varas de lienzo al Hospital de Jesús Nazareno de Madrid.—*Idem.*

Otra como las precedentes á los Sres. de Loño por su donativo de un catre, cuatro colchones y una manta al citado Hospital de Jesús Nazareno.—*Idem.*

Estado general de las operaciones de la Seccion especial de destierros y embargos á los carlistas desde su creacion hasta el 9 de Diciembre actual.—*Idem.*

En 25.—Orden de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado resolviendo un recurso gubernativo instruido á instancia de D. Pablo de la Lastra contra la negativa del Registrador de Madrid á inscribir cierta escritura de pago y cancelacion de hipoteca.—*Núm.* 360.

En 26.—Real orden dictando disposiciones referentes á la cancelacion de las hipotecas constituidas á favor de la Hacienda sobre las fincas vendidas por el Estado para responder del precio de la venta.—*Núm.* 363.

Otra resolviendo que se establezca en Salou, provincia de Tarragona, una Aduana de tercera clase, y suprimiendo la que actualmente existe en Cambrils.—*Idem.*

Real decreto-sentencia absolviendo á la Administracion pública de dos demandas contencioso-administrativas acumuladas en pleito entablado por el Ayuntamiento de Madrid sobre exaccion del arbitrio sobre los artículos de comer, beber y arder á los géneros de procedencia extranjera.—*Idem.*

En 29.—Real decreto mandando proceder á la eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de la capital de Alicante.—*Núm.* 364.

Real orden otorgando á D. Ramon Miguel la concesion ó permiso para construir un establecimiento de baños en la playa del caserío del Vedado, en la isla de Cuba.—*Idem.*

Autorizacion para desempeñar sus respectivos destinos á D. Federico Fedriani, Vicecónsul del Brasil en Cádiz, y

á D. Pedro Brattanich, Agente consular de Italia en Cartagena.—*Idem.*

Real decreto-sentencia absolviendo á la Administracion de la demanda contencioso-administrativa entablada por D. Francisco Sanz y Riobó sobre abono del mayor precio al transporte de los productos de las excavaciones en rocas procedentes de unos desmontes de la carretera de Villalba á Oviedo.—*Idem.*

En 30.—Ley reformando la legislacion de obras públicas con arreglo á las bases que se consignaron.—*Núm.* 365.

Otra declarando leyes del Reino los decretos de carácter legislativo expedidos por el Ministerio de Fomento desde el 20 de Setiembre de 1873 hasta la constitucion de las actuales Cortes.—*Idem.*

Indice de los decretos á que se refiere la ley precedente.—*Idem.*

Real decreto autorizando al Ministro de Fomento para que presente á las Cortes un proyecto de ley de bases para la formacion de la ley de Instruccion pública.—*Idem.*

Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto precedente.—*Idem.*

Real decreto nombrando Vocal de la Comision permanente de pesas y medidas á D. Ignacio Paez Jaramillo.—*Idem.*

Otra prorogando hasta 30 de Junio próximo el plazo para la presentacion al Registro civil de las partidas de matrimonio canónico.—*Idem.*

Otra nombrando Vocal de la Junta consultiva de Aranceles y Valoraciones á D. Miguel de los Santos Bañuelos, Conde de Bañuelos.—*Idem.*

Real orden desestimando un recurso dealzada interpuesto por D. Aquilino Jimenez Toba contra un acuerdo de la Comision provincial de Burgos, que desechó una instancia del mismo respecto de una cuota señalada al interesado por repartimiento hecho en el pueblo de Adrada en el año anterior.—*Idem.*

Otra concediendo á D. Julio Larrinaga y D. Rafael Ponte autorizacion para establecer un muelle-embarcadero en la ensenada de Pueblo Viejo, al Norte de la capital de Puerto-Rico.—*Idem.*

En 31.—Real orden dando las gracias á la Empresa *A. Lopez y Compañía* por el celo é interés que ha desplegado en el transporte de las tropas expedicionarias á Cuba, y disponiendo que dicha Empresa proponga á los Capitanes encargados del flete para una recompensa.—*Núm.* 366.

Otra nombrando el Tribunal de oposiciones á las plazas de Médicos del Cuerpo de Beneficencia general, vacantes en los Hospitales de la Princesa, Jesús Nazareno y Nuestra Señora del Carmen de Madrid.—*Idem.*

ANUNCIOS.

LA CAZA DE LA PERDIZ AL VUELO Y CON PERRO DE MUESTRA, por D. Manuel Sauri.—Se vende por una peseta en las principales librerías.

CONSTITUCION Y LEYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL DE 20 DE Agosto de 1870, con las reformas contenidas en la ley de 16 de Diciembre de 1876, con notas, &c., por la redaccion de *El Consultor de los Ayuntamientos*.—Se remite á provincias por una peseta. Los pedidos, acompañando sellos de comunicaciones, á la Administracion, calle de las Torres, 13, Madrid.

SANTOS DEL DIA.

San Silvestre, Papa y confesor; Santa Coloma, virgen y mártir, y San Hermes.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Millan.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las tres y media de la tarde.—*Fausto.*
A las ocho y media.—Funcion 61 de abono.—Turno 4.º impar.—*Saffo.*

Teatro Español.—A las cuatro y media.—*En el puño de la espada.*—Sainete.
A las ocho y media.—Funcion 73 de abono.—Turno impar.—Primero de tres.—La misma funcion.

Teatro de la Zarzuela.—A las cuatro y media.—Turno 1.º par.—*La Marsellesa.*
A las ocho y media.—Funcion 92 de abono.—Turno 2.º par.—*El barberillo de Lavapiés.*

Teatro de Apolo.—A las cuatro y media.—Funcion 6.ª de abono.—Turno 3.º par.—Tercera serie.—*La Marsellesa.*
A las ocho y media.—Funcion 17 de abono.—Turno 2.º impar.—Tercera serie.—*Blancos y azules.*

Teatro de la Comedia.—A las cuatro y media.—Turno 3.º.—*La fiesta del hogar.*—*Mesa revuelta.*
A las ocho y media.—Funcion 97 de abono.—Turno 1.º.—*Los dominós blancos.*—*La confitera.*—Baile.

Teatro de Novedades.—A las cuatro y media.—Turno 4.º.—*Por seguir á una mujer.*
A las ocho y media.—Turno 2.º.—*Norma.*—*Las preciosas ridículas.*

Teatro Esclava.—A las cuatro.—Se anunciará por carteles.
A las ocho.—*Como el pez en el agua.*—*Un cuarto desalquilado.*—*Cuadros al fresco.*—*El mudo por compromiso.*—Bailes.

Teatro de Variedades.—A las cuatro y media.—*La consola y el espejo.*—*Majos y estudiantes.*
A las ocho y media.—*Como usted quiera.*—*Acertar mintiendo.*—*En estado de sitio.*—*La mamá de mi mujer.*—*Un frac nuevo.*

Teatro Martín.—A las cuatro y á las ocho.—*El Nacimiento del Mesías.*—*La Degollacion de los Inocentes.*

Teatro de Marionette.—(Flor Baja).—A las cuatro y á las ocho.—*La lumbre de Belen.* ó *el Nacimiento del Hijo de Dios.*—*La Degollacion de los Inocentes.*—Baile.

Teatro-Salones de Capellanes.—*La Magnolia.*—Gran baile de tres á siete de la tarde, y de máscaras y árabes de nueve á dos de la noche.